Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria art 375 CGP.
Actores: MÓNICA ORJUELA VÁSQUEZ
Demandados: Personas indeterminadas.
Radicado Nº 2022-000135-00

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento ordenado con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, adjuntadas las fotografías de la instalación de la valla, siendo remitidos los oficios respectivos a la Oficina de Registro a efectos de la inscripción de la demanda y demás actos determinados en el artículo 375 CGP, se torna procedente la designación de curador *ad litem*, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Designar al abogado JOSE VICENTE TAPIA ARTEAGA, de calidades profesionales vigentes en el Registro de Abogados, correo electrónico inscrito en URNA josevicentetapia@hotmail.com, como curador ad litem de los demandados determinados Beatriz Elena Cabeza Morelo y María José Tapia Cabeza y de las personas indeterminadas, a quien se le notificará el presente auto y el de admisión de la demanda conforme las líneas de notificación electrónica contenidas en la ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la mencionada profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daa2d459edf097f3e48d7c8b4ac7d064f1398df07723ee39ae24e891e46b5b5**
Documento generado en 07/09/2022 11:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica